CONVENIO DE CORRESPONDENCIA

ENTRE

EL REAL CLUB RECREATIVO DE TENIS DE HUELVA

Y

El Club de Tenis de Oviedo "Los Pilares"

D. Juan Rebollo Jimenez *Presidente* del Real Club Recreativo Tenis

y D. ..... *Presidente del Club de Tenis de Oviedo*

deseando estrechar las relaciones existentes entre sus respectivos Clubs, acuerdan establecer un convenio de correspondencia entre los mismos, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Los socios del Real Club Recreativo Tenis Huelva que, teniendo domicilio fijo en Huelva, se hallen de tránsito en Oviedo, por tiempo inferior a un mes, serán SOCIOS CORRESPONDIENTES del Club de Tenis de Oviedo.

2.ª Los socios del Club de Tenis de Oviedo que, teniendo domicilio fijo en Oviedo, se hallen de tránsito en Huelva, por tiempo inferior a un mes, serán SOCIOS CORRESPONDIENTES del Real Club Recreativo de Tenis de Huelva

3.ª Los SOCIOS CORRESPONDIENTES no tendrán derecho a asistir a las Juntas, pero, en todo lo demás, gozarán de iguales ventajas que los socios activos del Club en el que correspondan, pudiendo utilizar las pistas y concurrir a las reuniones y fiestas, etc., en idénticas condiciones que estos últimos.

4.ª El socio del R.C.R.de Tenis Huelva o el del Club de Tenis de Oviedo que desee hacer uso de la correspondencia establecida en este convenio, habrá de solicitar de la Secretaría respectiva, la oportuna tarjeta de SOCIO CORRESPONDIENTE y demostrar, documentalmente, su calidad de socio titular del otro Club.

5.ª Si después de transcurrido el mes, la estancia *accidental* del SOCIO CORRESPONDIENTE se prolongase, dicho SOCIO CORRESPONDIENTE habrá de pagar por el tiempo que dure la prórroga, la cuota o cuotas que le correspondería si no existiese este convenio de reciprocidad, quedando únicamente, dispensado del pago de la cuota de entrada.

6.ª Aunque ya resulta de lo estipulado en los pactos anteriores, para mayor claridad se especifica nuevamente en éste que, los socios que tuviesen establecida RESIDENCIA FIJA EN LAS DOS POBLACIONES, de Oviedo y Huelva o dentro del término de las dos provincias, no podrán hacer uso del derecho de CORRESPONDENCIA, regulado en los artículos anteriores.

7.ª Lo establecido en este convenio entrará en vigor el dia 1º de Abril de 1.966 y se entenderá prorrogado mientras uno de los Clubs firmantes no avise al otro su voluntad de darlo por terminado con SEIS MESES de anticipación.

ACORDADO Y FIRMADO:

En Huelva a 26 de Febrero de 1966 En OVIEDO a ..... de ..... de 195....

REAL CLUB RECREATIVO DE TENIS HUELVA

Presidente del R.C.R.de Tenis Huelva

Presidente del CLUB DE TENIS DE OVIEDO